



Ministerio de Educación Nacional  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 1529 del 20 de Noviembre de 1998 y 1202 de Diciembre 01 de 1999

**RESOLUCIÓN No 019**  
**(08 DE JUNIO 2018)**

Por la cual se declara Desierta la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 001 DE 2018**, cuyo **OBJETO** es: **“MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, JARDINES Y PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUE TOLIMA”**

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL** de Ibagué - Tolima, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la norma y la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 4791 de 2008, Decreto 1082 del 2015, acuerdo 003 del 28 de Septiembre de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Institución Educativa Liceo Nacional realizó los estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones, aviso de convocatoria, resolución de apertura de la SAMC 001 de 2018, publicada en la página del secop <https://www.contratos.gov.co> y cuyo objeto es contratar **“MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, JARDINES Y PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUE TOLIMA”**
2. Que dicho proceso se inicio con el objetivo de dar cumplimiento a las políticas misionales y actividades de mejoramiento necesita el **MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, JARDINES Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA FISICA**, en áreas que requieren de cuidado especial para su preservación. La Institución cuenta con unas amplias zonas verdes y jardines que necesitan adecuación, conservación, embellecimiento y mantenimiento; además es importante que la Institución cumpla con las normas de seguridad vigentes en materia de jardinería y selvicultura. Teniendo en cuenta que es necesario e importante que se cuente con óptimas condiciones de las zonas verdes y jardines, poda o tala de árboles, limpieza de material vegetal en patios, zonas comunes, techos, canales colectores de aguas lluvia y en otros lugares en donde se detecta la acumulación de hojas, raíces, y demás elementos que puedan generar deterioros y daños en la infraestructura de la Institución como también arreglos varios en la planta física y permita el continuo funcionamiento de las actividades tanto académicas como administrativas. Dichas áreas requieren mantenimiento para la circulación, recreación de las estudiantes, en condiciones seguras y de tranquilidad, siendo deber de la institución educativa velar por la integridad de las instalaciones que conforman el plantel educativo
3. Que La Institución no cuenta dentro de la planta de personal con el talento humano requerido para realizar el mantenimiento de la Planta física y zonas verdes s, por esta razón y dando aplicación al manual de contratación interno,

Cra 5ª Calle 30 esquina Tel: 5152170 – 5152162 - 5152164 [www.liceonacional.edu.co](http://www.liceonacional.edu.co)

Ibagué-Tolima



Ministerio de Educación Nacional  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**  
NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 1529 del 20 de Noviembre de 1998 y 1202 de Diciembre 01 de 1999

deberá procederse a asignar los recursos necesarios para contratar este requerimiento.

4. Que la Institución Educativa Liceo Nacional estableció el presupuesto oficial por un valor de Oficial **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$23.400.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA**
5. Que la mencionada convocatoria estuvo abierta para presentar manifestación e interés desde el 30 de mayo al 1 de junio de 2018, a la cual solo se presentó una manifestación por parte del señor Juan Carlos Parra Marulanda, vía correo electrónico para el día 1 de junio del presente año y para presentación de propuestas desde el 05 al 07 de Junio de 2018.
6. Que la oportunidad para presentar propuestas de la convocatoria SAMC 001- 2018 estaba señalada para el día 07 de junio de 2018 hasta las 4:00 PM, fecha del cierre de la convocatoria, en la que no se presentaron propuestas.
7. Siendo esta una causal de declaratoria de desierta de la mencionada invitación pública, al no presentarse ninguna oferta al proceso.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar desierta del proceso de SAMC No. 001 de 2018, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Contra el presente acto NO procede ningún recurso.

**Artículo 3°:** Publicar la presente resolución en la página [www.colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Ibagué Tolima, a los ocho (8) días del mes de Junio de 2018

  
**Esp. INÉS HERRERA VIZCAYA**  
**Rectora**

Cra 5ª Calle 30 esquina Tel: 5152170 - 5152162 - 5152164 [www.liceonacional.edu.co](http://www.liceonacional.edu.co)  
Ibagué-Tolima